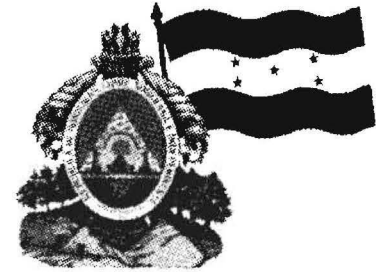


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 1 DE OCTUBRE DEL 2009. NUM. 32,028

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-M-018-2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que debido a la situación socio-económica por la que atraviesa el país, como consecuencia de la crisis financiera internacional y de los hechos políticos recientes, el Gobierno de la República, a través de sus distintas instituciones, ha incurrido en una serie de compromisos y presentado formal solicitud a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que ameritan una atención inmediata, para lo cual se debe disponer de recursos financieros, en aras de mantener un clima social y de inversiones apropiado.

CONSIDERANDO: Que los compromisos adquiridos por las distintas instituciones del Gobierno son de carácter sensitivo y que ameritan una atención urgente e inmediata, especialmente aquellos relacionados con el área de la seguridad de las personas en el proceso electoral, asegurando la presencia de diversos observadores en dicho proceso, que hace necesaria la reparación inmediata de equipo aéreo oficial; la adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, alimentación y compra de equipo para mejorar la atención en salud de la población y otros relacionados con el cumplimiento de obligaciones laborales de años anteriores. Las solicitudes de fondos han sido presentadas por la instituciones ejecutoras y sometidas previamente a revisión de las mismas por la Dirección General de Presupuesto.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PCM-M-018-2009	PODER EJECUTIVO Decreta: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que con cargo a la Asignación de Contingencias de la Institución 449 "Servicios Financieros de la Administración Central", traslade recursos para el cumplimiento de las obligaciones pendientes de cada una de las instituciones.	A. 1-3
PCM-M-019-2009	Decreta: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que de conformidad con la normativa presupuestaria vigente cree en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2009, una asignación para la ejecución del Programa de Inversión Pública para la Eficiencia Económica y la Protección Social.	A. 4-5
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Acuerdos Nos.: 474-2009 y 480-2009.	A. 6-7
	AVANCE	A. 8
	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-24

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República se creó de conformidad con la Ley, en la Institución 449 "Servicios Financieros de la Administración Central" la Asignación de Contingencias,

misma que en la actualidad cuenta con un saldo disponible que cubre la necesidad de recursos planteada en los Considerandos anteriores.

POR TANTO: En usos de las facultades que le confiere el Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 11, 17, 22, numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y 22,

párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2009.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. - Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que con cargo a la Asignación de Contingencias de la Institución 449 "Servicios Financieros de la Administración Central", traslade recursos para el cumplimiento de las obligaciones pendientes de cada una de las instituciones que se describen a continuación:

INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
Defensa Nacional	Reparación de helicópteros	L. 32,000,000.00
Salud	Productos químicos, oxígeno, kit de hemodiálisis, medicamentos para atender la gripe AH1N1, instrumental médico quirúrgico, alimentos y otros relacionados	L. 330,000,000.00
Gobernación y Justicia	Proyecto de Emisión de Pasaportes y Proyecto de Desarrollo Integral de Pueblos Autóctonos (DIPA)	L. 16,254,143.00
Fondo Social de la Vivienda	Apoyo financiero Brecha	L. 13,000,000.00
HONDUCOR	Apoyo financiero Brecha	L. 13,265,800.00
Despacho Presidencial	Comisión de Fortalecimiento Institucional COFIN Acuerdo Ejecutivo o el que se aplique ponerlo	L. 20,000,000.00
Finanzas	Auditoría Internacional Decreto Legislativo No. 157-2009	L. 16,500,000.00
Finanzas	Obligaciones Laborales años anteriores al 2009	L. 150,000,000.00
Finanzas	Obligaciones de pago de años anteriores No laborales	L. 100,000,000.00
Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola	Reserva Estratégica	L. 13,000,000.00
Tribunal Supremo Electoral	Apoyo al proceso electoral	L. 60,000,000.00
TOTAL		L. 764,019,943.00

ARTÍCULO 2.- Por la naturaleza de los recursos y las características con las que se están atendiendo estos compromisos, las instituciones que los reciban deberán liquidarlos y de resultar remanentes serán depositados en la Tesorería General de la República al 20 de diciembre del corriente año fiscal.

ARTÍCULO 3.- De todo lo actuado por la aplicación de este Decreto se deberá informar al Congreso Nacional dentro de los 10 días siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

COMUNÍQUESE.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RAFAEL PINEDA PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

CARLOS LÓPEZ CONTRERAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

GABRIELA NÚÑEZ ENNABE
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ADOLFO LIONEL SEVILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

MARIO EDUARDO PERDOMO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

ANAABARCA UCLÉS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

NICOLÁS GARCÍA ZORTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIO LUIS NOÉ VILLAFRANCA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

SANTOS ELIO SOSA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

VALERIO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

JOSÉ ROLDÁN ECHEVERRÍA MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

CARLOS HERNÁN BANEGAS
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

VIKA MARTEL
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

MARÍA MARTHA DÍAZ
MINISTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-M-019-2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que la crisis económico-financiera que afecta actualmente a todas las economías del mundo, continua profundizándose en los últimos meses, repercutiendo en forma negativa en la dinámica de crecimiento de la economía hondureña.

CONSIDERANDO: Que es necesario impulsar y preservar el ritmo de crecimiento de la economía nacional, a fin de asegurar y mantener en forma sostenible el clima favorable de la inversión pública y privada, lo que redundará en el incremento del empleo y el ingreso de la población.

CONSIDERANDO: Para lograr los propósitos anteriores, el Gobierno de la República impulsará un Programa de Inversión para la Eficiencia Económica y Protección Social, con sus respectivas medidas, orientadas a incrementar la producción y el empleo, así como, la productividad en el agro, la industria y el sector servicios.

CONSIDERANDO: Es urgente atender pagos pendientes de obras ejecutadas para atender las emergencias generadas por problemas climatológicos tales como sequías, huracanes, tormentas y atender las necesidades financieras de proyectos críticos a consecuencia de la dilación unilateral en el desembolso de recursos externos por parte de la comunidad internacional.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional la acción gubernamental, para atender problemas de carácter fortuito o de fuerza mayor en materia de infraestructura económica y social, programas de vivienda social, nutrición, apoyo a las etnias, apoyo a obras de valor histórico y cultural, en agua y saneamiento, administración de tierras, construcción de mercados afectado por incendios y obras de infraestructura ejecutadas en el 2008 para la atención de las emergencias de tormentas, cuyo financiamiento se enmarca en el Artículo 35 del Decreto No.157-2009 del 21 de julio de 2009, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2009.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren el Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República y en aplicación de los Artículos 11, 17, 22, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que de conformidad con la normativa presupuestaria vigente cree en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2009, una asignación para la ejecución del Programa de Inversión Pública para la Eficiencia Económica y la Protección Social, destinado a financiar los proyectos siguientes:

	Monto en Lps.
1. Programa de limpieza y ornamentación de ciudades con enfoque especial en generación de empleo temporal en asentamientos humanos críticos, fase inicial.	40.000.000.00
2. Programas y proyectos infravial de emergencia (Tormenta Tropical 16).	180.000.000.00
3. Modernización y obras de Emergencia Represa Los Laureles y Obras en la planta potabilizadora de Ceiba.	4.500.000.00
4. Construcción Palacio Episcopal Comayagua.	5.000.000.00
5. Construcción de Mercado Municipal de Intibucá.	10.000.000.00
6. Gastos de ejecución de proyectos críticos derivados de efectos de atrasos unilaterales de la comunidad internacional derivado de convenios vigentes.	100.000.000.00
7. Convenio de Fideicomiso SEFIN, BANHPROVI y PROVICCOSOL.	22.000.000.00
8. Programas Productivos-Sociales Garifunas.	10.000.000.00

9. Restauración de la Catedral de Tegucigalpa.	4.000.000.00
10. Proyectos de inversión del fondo Hondureño de Inversión Social.	30.000.000.00
TOTAL	405.500.000.00

Artículo 2.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para crear las estructuras presupuestarias requeridas para la ejecución y la asignación de recursos de cada uno de los proyectos a nivel institucional.

Artículo 3.- De todo lo actuado por la aplicación de este Decreto se deberá informar al Congreso Nacional dentro de los 10 días siguientes de su aprobación.

Artículo 4.- El presente Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial LA GACETA.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ROBERTO MICHELETTI BAÍN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RAFAEL PINEDA PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

CARLOS LÓPEZ CONTRERAS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GABRIELA NÚÑEZ ENNABE
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

ADOLFO LIONEL SEVILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

MARIO EDUARDO PERDOMO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

ANA ABARCA UCLÉS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

NICOLÁS GARCÍA ZORTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARIO LUIS NOÉ VILAFRANCA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

SANTOS ELIO SOSA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

VALERIO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

JOSÉ ROLDÁN ECHEVERRÍA MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CARLOS HERNÁN BANEGAS
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

VIKA MARTEL
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MARÍA MARTHA DÍAZ
MINISTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 474-2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en los Secretarios Generales, sus Asistentes, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado, sus titulares tienen funciones de fedatarios correspondiéndoles entre otras las atribuciones de resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Secretarios Generales por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del Ramo, podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial número 89-2009 de fecha 15 de julio del

2009, se nombró como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia al ciudadano OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22, 24, 27 numeral 10 del Decreto Ejecutivo No. CPM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA, Secretaria General de esta Secretaría de Estado; la facultad de firmar los autos de admisión y demás providencias que se emitan en las diferentes solicitudes que presenten los particulares o los profesionales del derecho ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

SEGUNDO: La Secretaría General será responsable por el ejercicio de la facultad delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para su respectiva validez. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 480-2009

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República; asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en los Secretarios Generales, sus Asistentes, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos documentos jurídicos.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado, sus titulares tienen funciones de fedatarios correspondiéndoles entre otras las atribuciones de resolver en los asuntos que le delegue el Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Secretarios Generales por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del Ramo, podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Presidencial número 89-2009 de fecha 15 de julio del 2009, se nombró como Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia al ciudadano **OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ**.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 22, 24, 27 numeral 10 del Decreto Ejecutivo No. CPM-008-97 de fecha 15 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ROSA MARIA RUBI BONILLA**, Secretaria General de esta Secretaría de Estado; la facultad de firmar los dictámenes que se emitan en la Unidad de Servicios Legales.

SEGUNDO: La Secretaria General será responsable por el ejercicio de la facultad delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" para su respectiva validez. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve.

OSCAR RAÚL MATUTE CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ROSA MARÍA RUBÍ BONILLA
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
P.M. FERNANDO CALDERÓN ROMERO
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Ascender a los Oficiales: Tenientes Coroneles de Infantería D.E.M.: DON MARIO HUMBERTO HERNÁNDEZ FUENTES, DON MANUEL URBINA MEDINA, DON DAVID PAZ HERNÁNDEZ Y DON JOSUÉ SALUSTIO MATUTE MÉNDEZ, al Grado de Administración D.E.M.: DON ANTONIO BENITO ARDÓN CASTELLANOS, al Grado de Teniente Coronel en el Servicio de Administración.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACII Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

TRANSCRIPCIÓN

La suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Industria y Comercio TRANSCRIBIÓ: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.-903-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.** VISTA: Para resolver la Solicitud contenida en el expediente administrativo No. 796-2009, contentivo de la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** presentada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 4878, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN MANDOFER, S.A DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **AZTRAZENECA CAMCAR, S.A.**, de nacionalidad panameña.

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio extender las Licencias para dedicarse a la Representación, agencia o distribución.

CONSIDERANDO (2): Que obra a folios del 21 al 44 el acuerdo de Distribución, en la cual se manifiesta que **CORPORACIÓN MANDOFER, S.A. DE C.V.**, es Distribuidor autorizado de forma **NO EXCLUSIVA**; para ofrecer en Honduras todos los productos siguientes; **ARIMIDEX**, (ANASTROZOL 1MG X 28), **ATACAND 8 MG** (CANDESARTAN 8MG, TABLETAS X 14 TABLETAS), **ATACAND 16 MG** (CANDESARTAN 16 MG, TABLETAS X 14 TABLETAS), **ATACAND PLUS 16/12.5 MG** (CANDESARTAN 16/HIDROCLO-ROTIAZIDA 12.5 MG CAJA X 14 TABLETAS), **CASODEX 50** (BICALUTAMIDA 50 MG TABLETAS X 28 TABLETAS), **CASODEX 150 MG** (BICALUTAMIDA 150 MG COMPRIMIDOS X 28), **DIPRIVAN AMPOLLAS** (PROPOFOL 1 % CAJA/5 AMPOLLAS 20 ML), **DIPRIVAN PFS** (PROPOFOL 1% JERINGA PRELLENADA 50 ML), **DIPRIVAN 2%** (PROFONOL 2% VIAL 50 ML), **MENOREM 500 MG** (MEROPENEM 500 MG IV FRASCO X 2ML SOLUCION), **MERONEM 1GR** (MEROPENEM 1GR 1. V. FRASCO CON POLVO 1G), **NOLVADEX 10** (TAMOXIFENO 10 MG X 30 COMPRIMIDOS), **NOLVADEX 20** (TAMOXIFENO 20 MG X 30 COMPRIMIDOS), **OXIS TURBUHALER**, 4.5 UG/DOSIS (FORMOTEROL, 4.5 UG 1X60 DOSIS), **OXIS TURBUHALER 9 UG/ DOSIS** (FORMOTEROL 9 UG,

1X60 DOSIS), **PLENDIL 5 MG** (FELODIPINA, CAJA X 14 (BLISTER), **PLENDIL 10 MG** (FELODIPINA, CAJA X 14 (BLISTER), **PULMICORT TURBUHALER 100 UG** (BUDESONIDA 100 UG 1X200 DOSIS), **PULMICORT TURBUHALER 200 UG** (BUDESONIDA 200 UG, 1X100 DOSIS), **PULMICORT SUSP. 0.5 MG/ML** (BUDESONIDA, 5 AMPOLLAS), **RHINOCORT AQUA. 32 UG** (BUDESONIDA, 1X120 DOSIS), **RHINOCORT AQUA 64 UP** (BUDESONIDA, 1X120 DOSIS), **TENORETIC 100** (ATENOLOL+CLORTHALIDONE, 100 MG X 14), **TENORETIC 50 MG/12.5 MG** (ATENOLOL + CLOTHALIDONE, CAJA X 14 TABS), **TENORMIN 100** (ATENOLOL, 100 MG CAJA X 14 TABS), **TENORMIN 50** (ATENOLOL, 50 MG CAJA X 14 TABS), **ZESTRIL 5** (LISINOPRIL, 5 MG COMPRIMIDOS X 14), **ZESTRIL 10** (LISINOPRIL, 10 MG COMPRIMIDOS X 14), **ZESTRIL 20** (LISINOPRIL, 20 MG COMPRIMIDOS X 14), **ZOLADEX** (GOSERELIN, 3.6MG), **ZOLADEX LA** (GOSERELIN 10.8 MG), **INDERAL 10 MG** (PROPANOLOL, 10 MG X 50 TABLETAS), **INDERAL 40 MG** (PROPANOLOL 40 MG X 50 TABLETAS), **INDERAL LA 80 MG** (PROPANOLOL, LA 80 CAPS. 80 MG X 14), **INDERAL LA 160 MG** (PROPANOLOL, 160 MG X 14), **SEROQUEL 25 MG** (QUETIAPINA, 25 MG CAJA X 30), **SOROQUEL 100 MG** (QUETIAPINA, 100 MG CAJA X 30), **SORAQUEL TABS 200 MG** (QUETIAPINA, 200 CAJA X 30), **ZESTORETIC** (LISINOPRIL+HIDROCHLOROTHIAZIDE, TABS CAJA X 14), **ZESTRIL 5 MG** (LISINOPRIL, 5 MG COMP. X 14 CAJA BLISTER X 14), **ZESTRIL 10 MG** (LISINOPRIL, 10 MG COMPRIMIDOS X 14), **ZESTRIL 20 MG** (LISINOPRIL, 20 MG COMPRIMIDOS X 14), **ZOMIG 2.5** (ZOLMITRIPTANÓ, 2.5 TABLETAS CAJA X 3), **NEXIUM 20 MG** (ESOMEPRAZOL, 20 MG CAJAS X 14 COMPR), **NEXIUM 40 MG** (ESOMEPRAZOL, 40MG CAJAS X 7 COMPR), **NEXIUM 40 MG** (ESOMEPRAZOL, 40 MG CAJAS X 14 COMPR), **NEXIUM IV 40 MG** (ESOMEPRAZOL IV 40 MG LIOFILIZADO PARA USO PARENTERAL), **SYMBICORT 80.0/4.5 UG** (BUDESONIDA/FUMARATO DE FORMOTEROL.80.0/4.5 UG) **SYMBICORT 160.0/4.5 UG** (BUDESONIDA/FUMARATO DE FORMOTEROL, 160.0/4.5 UG), **CRESTOR 10 MG** (ROSUVASTATINA, 10 MG X 7 COMPRIMIDOS), **CRESTOR 20 MG** (ROSUVASTATINA, 20 MG X 7 COMPRIMIDOS), **ACCOLATE 20 MG** (ZAFIRLUKAST, 20 MG TABLETAS X 28), **IRESSA** (GEFINITIB TABLETAS RECUBIERTAS 250 MG X 30), su duración es por dos años del 05 de junio del 2008 al 05 de junio de 2010.

CONSIDERANDO (3): Que la Dirección de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada al expediente de mérito, considerando también el informe de la Dirección de Sectores Productivos, dictaminó que se conceda la Licencia de Distribuidor de conformidad a lo establecido en el acuerdo de Distribuidor de autorización anexo al expediente de mérito que obra a folios Nos. Del 21 al 44. **PORTANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 1, 7, y 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras 3, 5 reformado 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** presentada por el Abogado, **JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 4878, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN MANDOFER, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN MANDOFER, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **ASRTRAZENECA CAMCARS.A.**, de nacionalidad panameña la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** de conformidad a lo establecido en el acuerdo de Distribuidor, anexo al expediente de mérito que obra a folios Nos. Del 21 al 44. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. De conformidad al Artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. **NOTIFÍQUESE. SAMUEL BENJAMÍN BOGRÁN FUENTES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA, Secretaria General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil nueve.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA
SECRETARIA GENERAL

1 O. 2009

BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

El Consejo de Administración de la BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A. (BCV), de conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos de la Sociedad y 169 del Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día viernes 30 de octubre del año 2009, a las 11:00 a.m., en la sede de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en el edificio SONISA, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

AGENDA

1. Apertura de la Asamblea y Comprobación del Quórum;
2. Reforma Escritura Social y Estatutos.

De no reunirse el Quórum de Ley, en la fecha indicada, la Asamblea se llevará a cabo el día hábil siguiente, lunes 2 de noviembre del 2009, en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de octubre de 2009.

NICOLÁS MEJÍA O.
Secretario

1 O. 2009

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería DEFOMÍN

AVISO

La infrascrita, Secretaria por ley, de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería, y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de enero del dos mil nueve, la Abogada **MARÍA ALICIA BUSTAMANTE RODRÍGUEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad denominada **CONCRETOS Y AGREGADOS DEL AGUÁN, S. DE R. L.**, presentó solicitud de modificación de área a la solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **ZAMORA**, con un área de **300** hectáreas, ubicada en el municipio de Tocoa, departamento de Colón, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16 con coordenadas 1726200-1723000 Norte y 600400-598400 Este**, hojas cartográficas Sabá-Tocoa No. 2962-II, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. **315-D-07**.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de febrero del 2009

ABOG. ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR
SECRETARIA GENERAL

1 O. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.423-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de marzo de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, según expediente P.J. 27022009-578 por el Abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORRECILLAS”**, con domicilio en la comunidad de Torrecillas, municipio de La Jigua, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 703-2009 de fecha cuatro de marzo de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORRECILLAS”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORRECILLAS”**, al pretender actividades vinculadas con el agua de la comunidad; deberá cumplimentar con las disposiciones y políticas la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal (UGASAM), de la Alcaldía Municipal de La Jigua.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación

y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11,16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE;

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORRECILLAS”**, con domicilio en la comunidad de Torrecillas, municipio de La Jigua, departamento de Copán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORRECILLAS

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORRECILLAS”**, con domicilio en la comunidad de Torrecillas, municipio de La Jigua, departamento de Copán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad

obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Las Torrecillas.

Artículo 2.- El domicilio será en la comunidad de Torrecillas, municipio de La Jigua, departamento de Copán, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer

programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento estará conformada por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y. g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la de la Junta Directiva. b.- Supervisar las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCAL:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en

convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de Disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por

cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORRECILLAS", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORRECILLAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que

dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORRECILLAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE TORRECILLAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de abril de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

1 O. 2009.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de agosto de 2009, la señora **LILIANA GUADALUPE GUIFARRO HERNÁNDEZ**, representada en juicio por la Abogada **GEMINIS DANNE LAÍNEZ MONCADA**, interpuso demanda ante este Juzgado contra **LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, pidiendo la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular por dictarse con infracción al ordenamiento jurídico establecido. Se declare la nulidad del mismo y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Reintegro. En relación con la Resolución No. 987/07-07-2009, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

1 O. 2009.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce de junio dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura la señora **NANCI ELIZABETH VÁSQUEZ ROSALES**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso **No. 178-09**. Demanda para la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto sin que se me pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho. Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo, más el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio. Poder. Relacionado con el Acuerdo de cancelación número 0744-2009 de fecha 22 de mayo del 2009, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

1 O. 2009.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Seccional de Juticalpa, Olancho, para los efectos legales, HACE SABER: Que en fecha veintitrés de abril del año dos mil ocho, se presentó a este Juzgado la señora ONELIA ONDINA CANTARERO GARCÍA, a solicitar TÍTULO SUPLETORIO de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "LA QUIBRAMUELA" aldea de Tapiquile, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, que mide TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO PUNTO TRES MANZANAS y limita: Al Norte, con Norberto Cantarero y río de Lepaguare; al Sur, con Víctor Molina y Concepción Gómez; al Este, con Lidia Figueroa, con el Cerro Brujo y con Luis Castillo; y, al Oeste, con río Lepaguare, con Inés Castro, con Felipe Varela y con Juan Francisco Cantarero. b) Otro lote de terreno ubicado en el lugar denominado "LAS PASAS" aldea de Tapiquile, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, que mide DOSCIENTAS MANZANAS y limita: al Norte, con José Francisco Napoleón Maradiaga Padilla y con Lisandro Padilla Castillo; al Sur, con Lisandro Padilla Castillo y carretera que conduce de la aldea de Tapiquile a la ciudad de Juticalpa; al Este, con Víctor Molina Ventura, con el río Juticalpa, con Felipe Santiago Cubas Varela y con calle que de Tapiquile, conduce a la ciudad de Juticalpa; y, al Oeste, con Lisandro Padilla y parte de propiedad de José Francisco Napoleón Padilla. c) Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "CERRO LAS MARIMBAS" aldea de Tapiquile, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, que mide CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS MANZANAS y limita: Al Norte, con Jesús Maradiaga y con José Blas Mayorquín; al Sur, con terreno nacional y con Víctor Molina; al Este, con Onelia Cantarero y río Lepaguare; y, al Oeste, con terreno nacional y con Jesús Maradiaga. d) Otro terreno ubicado en el lugar denominado "EL TABLON" aldea de Tapiquile, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, que mide SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS MANZANAS, cercada alambre espigado por todos sus rumbos y limita: Al Norte, con Juan Cantarero, Norberto Cantarero; al Sur, con Juan Cantarero, Víctor Molina, Adán Flores y José Blas

Mallorquín; al Este, con Juan Cantarero, con Evaristo Cantarero, con Felipe Varela y Carlos Cubas; y, al Oeste, con Jesús Maradiaga y con José Blas Mallorquín. e) Otro lote terreno ubicado en el lugar denominado "LAS VEGAS DEL MANGO" aldea de Tapiquile, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, que mide CATORCE PUNTO SESENTA Y CUATRO MANZANAS, cercada alambre espigado por todos sus rumbos y limita: Al Norte, con Domingo Urbina; al Sur, con aldea de Tapiquile y río Juticalpa; al Este, con Pío Mena, río Comunayaca, Amanda Cubas y Armando Cubas; al Oeste, con Juan Muñoz, Hernán Cubas y Carlos Cubas. f) Otro lote de terreno ubicado en el lugar denominado "SAN MARTÍN", aldea de Tapiquile, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, que mide DOS PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS, cercada alambre espigado por todos sus rumbos y limita: Al Norte, con Onelia Cantarero y José Blas Mallorquín; al Sur, con Víctor Molina; al Este, con Onelia Cantarero; y, al Oeste, con río Lepaguare y con Onelia Cantarero. g) Otro lote terreno ubicado en el lugar denominado "LA GAVETA DEL PUENTE", aldea de Tapiquile, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, que mide CINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS MANZANAS, cercada alambre espigado por todos sus rumbos y limita: Al Norte, con río Lepaguare; al Sur, con José Blas Mallorquín; al Este, con Felipe Varela, Bertha García, Adelaida Lobo, Onelia Cantarero; al Oeste, José Blas Mallorquín y con río Lepaguare. Dichos inmuebles se encuentran debidamente cercadas por todos sus rumbos y los hubo mediante herencia del señor LISANDRO PADILLA CASTILLO, hace más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ofrece la información testifical de los señores: CELIO APARICIO, EVARISTO RUIZ Y MIRNA RUIZ, para que lo represente en las presentes diligencias confiere Poder al Abogado CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUERRERO, de este domicilio de Juticalpa.

Juticalpa, Olancho, 14 de enero del 2009.

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

1 A., 1 S., y 1 O. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No.2272-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de noviembre del dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-29102008-2565, por el Abogado **ROGER ANTONIO RIVERA CRUZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)**, con domicilio en el municipio de Opatoro, departamento de La Paz, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S.L. 3605-2008 de fecha 31 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11,16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245, numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del

Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)**, con domicilio en el municipio de Opatoro, departamento de La Paz y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE RED VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)

CAPÍTULO I

DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Con el nombre de **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, se creó una Asociación Civil apolítica, sin fines de lucro, integrada voluntariamente por personas naturales, como una organización de carácter filantrópica con énfasis en aspectos relativos al desarrollo de las necesidades básicas en el orden de la salud, educación y formación integral de la población del municipio, la cual se registrará por los presentes estatutos, reglamentos y acuerdos que emita la Asamblea y disposiciones legales vigentes en el país que regulen esta clase de Asociaciones.

Artículo 2.- **DURACIÓN.** Su duración será por tiempo indeterminado.

Artículo 3.- **DOMICILIO.** El domicilio será en el municipio de Opatoro, departamento de La Paz.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPALES FINES, OBJETIVOS Y PRÓPOSITOS

Artículo 4.- **LA ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, tendrá como principales fines los siguientes: 1.- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias del municipio a través de la gestión y promoción de la salud. 2.- Promover actividades que permitan a las comunidades una salud y educación integral. 3.- Consolidar las estructuras organizativas a través de los mecanismos de participación ciudadana que garantice la transparencia y la calidad en las intervenciones del sector salud.

Artículo 5.- La **ASOCIACIÓN DE RED VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, tendrá como principales

objetivos los siguientes: a.- Apoyar y propiciar proyectos y actividades encaminadas a promocionar servicios de salud, educación, recreación de los miembros de la comunidad, especialmente en las zonas cuyas condiciones socioeconómicas sean menos favorables. b.- Fortalecer la entrega de los servicios en el área de la atención médica principalmente en aquellas zonas más desprotegidas del municipio a través de nuevos modelos, tanto en la medicina preventiva como curativa. c.- Elaboración de perfiles de proyectos, estudios de factibilidad y planes que estén enmarcados en los programas de las estrategias del país (estrategia de reducción de la pobreza y otras). d.- Contribuir a mejorar las condiciones físicas y estructurales de las instituciones que brindan los servicios de salud. e.- Gestionar y canalizar el suministro de materiales, equipo médico y otros para los establecimientos y el personal que presta estos servicios en las comunidades de nuestro municipio. f.- Apoyar todas aquellas actividades relacionadas con los fines de la Asociación y que se consideren necesarias para los cumplimientos de estos objetivos.

Artículo 6.- La **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, tendrá como principales propósitos los siguientes: a.- Promover el desarrollo de las comunidades a través de la elaboración de planes estratégicos capacitaciones y gestión ante organismos de cooperación nacional, internacional, así como al Estado de Honduras. b.- Celebrar convenios y coordinar con organismos nacionales, internacionales de desarrollo y otros para obtener proyectos específicos destinados a lograr mejores oportunidades a las comunidades en atención. c.- Mantener e incrementar el patrimonio de la Asociación. d.- Coordinar actividades encaminadas a velar por la salud integral de las familias en armonía con el medio ambiente.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

Artículo 7.- La clase de miembros que tendrá la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, son los siguientes: 1.- Fundadores: Son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución. 2.- Activos: Son los que participan en las diversas actividades de la Asociación y colaboran frecuentemente en el logro de sus fines y objetivos.

Artículo 8.- El número de miembros activos es indeterminado.

Artículo 9.- Los deberes de los miembros son los siguientes: 1.- Asistir a todas las sesiones que fuesen convocados. 2.- Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la institución y velar porque ésta se mantenga dentro de las disposiciones legales. 3.- Desempeñar con serenidad, honestidad y alto sentido de responsabilidad los cargos para los cuales han sido electos. 4.- Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes estatutos al igual que los reglamentos correspondientes. 5.- Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones de cualquier índole.

Artículo 10.- Todos los miembros tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 11.- Los derechos de los miembros son los siguientes: 1.- Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. 2.- Participar en todas las actividades de la asociación y gozar de los beneficios. 3.- Renunciar con arreglo a la ley siempre que lo crea conveniente. 4.- Elegir y ser electo para cualquier cargo directivo dentro de la Asociación. 5.- Solicitar información sobre asuntos referentes a la parte administrativa de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz.

Artículo 12.- Los requisitos para ser miembros de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, son los siguientes: 1.- Conocer y aceptar los requisitos elementales de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz. 2.- Mostrar interés por el logro de los fines y objetivos de la Asociación. 3.- Ser aceptado por la Asamblea General previa recomendación de la Junta Directiva. 4.- Tener su domicilio en el municipio de Opatoro, departamento de La Paz.

Artículo 13.- La pérdida de la membresía se da por los siguientes casos: 1.- Cuando no cumpla con las obligaciones establecidas en los estatutos. 2.- Cuando sus principios morales afecten los intereses y prestigios de la Asociación. 3.- Por actuar en contra de los intereses de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz. 4.- Por la decisión de la Asamblea General previa recomendación de la Junta Directiva. 5.- Por cualquier otra causa determinada en su reglamentación que influya negativamente para el logro de los fines y objetivos de la misma asociación.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS

Artículo 14.- La estructura organizacional de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, es la siguiente: 1.- Asamblea General. 2.- Junta Directiva.

Artículo 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará compuesta por todos los miembros legalmente reconocidos como tales.

Artículo 16.- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 17.- Las convocatorias para la Asamblea General Ordinaria o Asamblea General Extraordinaria serán firmadas por el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 18.- Las convocatorias para las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias se harán con un mes de

anticipación y en las Asambleas Generales Extraordinarias con ocho días de anticipación.

Artículo 19.- Para que las sesiones de Asamblea General Ordinaria puedan deliberar y tomar resoluciones se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros inscritos como tal y en la Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes de todos sus miembros asistentes.

Artículo 20.- Si no hubiere quórum suficiente en la primera fecha fijada se convocará nuevamente en el mismo lugar y fecha una hora más tarde y la sesión se realizará con el número de miembros que estuvieren presentes y sus resoluciones tomadas serán de carácter obligatorio.

Artículo 21.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo en fecha treinta de marzo de cada año a las dos de la tarde y todos los asuntos que se sometan a su conocimiento serán aprobados por mayoría simple.

Artículo 22.- Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria son: 1.- Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades presentados por la Junta Directiva. 2.- Elegir los miembros directivos, así mismo la incorporación, aceptación y suspensión de miembros previa recomendación de la Junta Directiva. 3.- Velar por el logro de los fines y objetivos de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz. 4.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le fuere presentado. 5.- Conocer de los asuntos que la Junta Directiva someta a su consideración.

Artículo 23.- La Asamblea General Extraordinaria analiza y resuelve los temas específicos por los cuales fue convocada con las siguientes atribuciones: 1.- La disolución y liquidación de la Asociación. 2.- Reformar o enmendar los estatutos. 3.- Expulsión de miembros con causas justificadas. 4.- Cualquier otra de carácter vigente y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Artículo 24.- La dirección y administración de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, la cual está integrada por un Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal.

Artículo 25.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General Ordinaria por un período de un año. Los cuales pueden ser reelectos por un período más. La Junta Directiva realizará sesiones Ordinarias una vez por mes y Extraordinarias en caso de emergencia o cuantas veces sean necesarias. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros, si después de dos convocatorias continuas no se logrará el quórum requerido la Junta Directiva sesionará con los que asistan. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 26.- Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: 1.- Velar porque se cumplan todos los acuerdos

tomados por la Asamblea General. 2.- Presentar a la Asamblea General un informe de actividades, el presupuesto y estado financiero. 3.- Supervisar la administración de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz. 4.- Fijar la fecha y efectuar la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. 5.- Ejercer la representación legal de la Asociación. 6.- Llevar los libros de Secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda.

Artículo 27.- Las atribuciones del Presidente son las siguientes: 1.- Presidir la Asamblea General y sesiones de la Junta Directiva. 2.- Ser el representante legal de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, en todos los actos públicos y privados. 3.- Representar en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales a la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, teniendo plenas facultades para delegar su representación en un profesional del derecho cuando el caso lo amerite. 4.- Firmar juntamente con el Secretario las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. 5.- Abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Asociación y firmar mancomunadamente con el Tesorero de la Asociación las referidas cuentas y otros documentos que impliquen el pago o erogación de fondos por parte de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro departamento de La Paz, previa autorización de la Junta Directiva. 6.- Presentar la memoria anual a la Asamblea General. 7.- Encomendar a cualquier miembro diligencias inherentes a su cargo para ser tramitados ante autoridades gubernativas o privadas. 9.- Autorizar los derechos que efectúe el Tesorero. 10.- Nombrar comisiones de trabajo y de cualquier otra índole con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias del municipio a través de la gestión y promoción de la salud. 11.- Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y demás disposiciones.

Artículo 28.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente de la Junta Directiva en todos los casos de ausencia o enfermedad, con las mismas facultades, deberes y obligaciones relacionadas con el Artículo anterior.

Artículo 29.- Las atribuciones del Secretario son las siguientes: 1.- Llevar con el mayor orden posible los libros de actas y registros de miembros, así como archivo general de toda la documentación de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz. 2.- Asistir a las sesiones de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz y anotar con fidelidad el curso de las mismas, sus resoluciones y acuerdos. 3.- Llevar un registro actualizado de todos los miembros de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz. 4.- Hacer del conocimiento de los miembros y con la debida anticipación, la convocatoria de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. 5.- Contestar la correspondencia de acuerdo con

el mandato ejecutivo. 6.- Dar lectura en cada sesión a las actas respectivas para su aprobación correspondiente. 7.- Preparar con el Presidente el orden del día de las sesiones, dar fe de las actas y demás documentos de su competencia.

Artículo 30.- Las atribuciones del Tesorero son las siguientes: 1.- Verificar los registros contables de los libros asignados para tal fin. 2.- Presentar el balance, estado de ingresos y egresos a la Asamblea General. 3.- Mantener actualizada la contabilidad y presentar la documentación requerida a las personas encargadas de realizar las auditorías correspondientes. 4.- Hacer los pagos que se le indique con el visto bueno del Presidente o con la persona que determine la Junta Directiva. 5.- Documentar todas sus operaciones contables (recibos, facturas, etc.) 6.- Cobrar las cuotas y contribuciones que acuerde la Asamblea General. Acreditar todo ingreso eventual de actividades, donaciones, herencias de acuerdo a la Ley. 7.- Registrar con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la Asociación.

Artículo 31.- Las atribuciones del Fiscal son las siguientes: a.- Velar porque la Junta Directiva cumpla con las disposiciones emanadas por la Asamblea y estatutos, velando por el estricto cumplimiento de los mismos. b.- Intervenir en las auditorías y arqueos que se efectúen en la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz. c.- Verificar los informes elaborados por el Tesorero, previa presentación a la Junta Directiva. d.- Cooperar y asistir al Tesorero en todos los requerimientos que sean necesarios. e.- Cualquier otra atribución que le sea encomendada por la Junta Directiva. f.- Firmar los órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la Asociación.

Artículo 32.- Las atribuciones de los Vocales son las siguientes: 1.- Sustituir en caso de ausencia a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente. 2.- Dirigir los comités y comisiones que se le asignen. 3.- Las demás atribuciones no previstas en los presentes estatutos y que se deriven de la naturaleza de su cargo. 4.- Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, al igual, que los demás miembros de la Junta Directiva con voz y voto.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 33.- El patrimonio de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, está compuesto por los siguientes bienes: 1.- Bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación a título legal como ser donativos, herencias, subsidios y derechos que reciban de personas naturales o jurídicas. 2.- Los demás ingresos que reciban por cualquier título lícito.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 34.- La **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de

Opatoro, departamento de La Paz, podrá disolverse por las causas siguientes: 1.- Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creada. 2.- Por sentencia judicial. 3.- Por resolución del Poder Ejecutivo. 4.- Por cualquier otra causa que haga absolutamente imposible su continuación. 5.- Por orden de autoridad competente.

Artículo 35.- La disolución se llevará a cabo en Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 36.- Si se acordare la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión Liquidadora que se encargará de pagar las obligaciones contraídas con terceros y su activo líquido se donará a una institución de beneficencia u otra institución similar a la asociación sin fines de lucro que esté funcionando con transparencia y honestidad, o al Estado de Honduras por la Asamblea General que propuso y acordó la disolución o se realizará una obra comunal.

Artículo 37.- El acuerdo de la Asamblea General que declare disuelta la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)** del municipio de Opatoro, departamento de La Paz, será redactado con exposición de motivos y tendrá efectos a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados en una Asamblea General Extraordinaria convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros directivos.

Artículo 39.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverlo la Asamblea General de miembros. la Junta Directiva en las materias de su competencia siempre que ajuste sus resoluciones a los fines e intereses de la organización y conforme a las leyes vigentes y aplicables del país.

SEGUNDO: La **ASOCIACIÓN DE RED VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE RED DE VOLUNTARIOS DE SALUD (ARVOSOP)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

1 O. 2009.

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 106-09, promovida por el señor **LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **DIGICEL HONDURAS, S.A. DE C.V., (DIGICEL)**, contra la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE COLOMONCAGUA**, demanda contraída a pedir se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que aprueban los planes de arbitrios para los años del 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal de Colomoncagua, departamento de Intibucá. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Suspensión provisional de los efectos del acto impugnado. Apertura a pruebas. Sustitución del poder. Se acompañan documentos. Se señala el lugar donde obran originales. Costas.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

1. O. 2009.

JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve, interpuso demanda fiscal con orden de ingreso No. 108-09 en este Juzgado, el **ABOGADO LEONIDAS JOSÉ PADILLA JIMÉNEZ**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada **DIGICEL DE HONDURAS, S.A. DE C.V., (DIGICEL)**, en contra de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los actos administrativos de carácter general manifestados en las actas que se aprueban los planes de arbitrio para los años 2008 y 2009, emitidos por la Corporación Municipal **DOLORES, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, suspensión provisional de los efectos del acto impugnado.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY.

1 O. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 24079-09
2/ Fecha de presentación: 13/08/09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TERRY, S.A.
4.1/ Domicilio: Rivera 3272, Montevideo, Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DR. SELBY

DR. SELBY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 23689-09

2/ Fecha de presentación: 11/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, S.A.

4.1/ Domicilio: 28 calle 031, zona 3, Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ROURK

ROURK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-014842

2/ Fecha de presentación: 29/04/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIOS SUED, S.A

4.1/ Domicilio: Santo Domingo

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Republica Dominicana

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PETITUS

PETITUS

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos estimulantes del apetito, anti-anoréxicos, anti-asténicos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 23760-09
 2/ Fecha de presentación: 12/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ICN URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Uruguay
 5.3/ Código país: UY
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TIAZOL

TIAZOL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 23758-09
 2/ Fecha de presentación: 12/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ICN URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Uruguay
 5.3/ Código país: UY
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIOCLIX

BIOCLIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 23761-09
 2/ Fecha de presentación: 12/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ICN URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
 4.1/ Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Uruguay
 5.3/ Código país: UY
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUERACIN

QUERACIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/06

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 22537-09
 2/ Fecha de presentación: 03/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Atral, S.A.**
 4.1/ Domicilio: Lisboa, Portugal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Portugal.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: Portugal
 5.3/ Código país: PT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DICLORAL

DICLORAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-021178
 2/ Fecha de presentación: 20/07/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MAURICIO RODEZNO FUENTES
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NUEVE POSAS

Nueve Posas

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO SABILLÓN PAZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 23688-09

2/ Fecha de presentación: 11/08/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, S.A.

4.1/ Domicilio: 28 calle 031, zona 3, Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: B&B Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jalcas, mermeladas, compotas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/08/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022386
 2/ Fecha de presentación: 03/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesí, salida carretera vieja a Olancho, 3 cuadras del parque La Concordia.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UROGENOL

UROGENOL

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022387
 2/ Fecha de presentación: 03/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesí, salida carretera vieja a Olancho, 3 cuadras del parque La Concordia.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BISOPRESS

BISOPRESS

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-025868
 2/ Fecha de presentación: 25/07/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FARLEY'S & SATHERS CANDY COMPANY, INC.

4.1/ Domicilio: One Sather Plaza, Round Lake, Minnesota 56167.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SWEET STRIPES

SWEET STRIPES

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Confitería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022383
 2/ Fecha de presentación: 03/08/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio Miramesí, salida carretera vieja a Olancho, 3 cuadras del parque La Concordia.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HIPERPROS

HIPERPROS

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022385
 2/ Fecha de presentación: 03/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesí, salida carretera vieja a Olancho, 3 cuadras del parque La Concordia.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SILIMARYN

SILIMARYN

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y para niños, material para vendajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-024408
 2/ Fecha de presentación: 17/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMAETICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Miramesí, carretera vieja salida a Olancho, tres cuadras del parque La Concordia, Tegucigalpa.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DARAMOR

DARAMOR

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y niños, material para vendajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022388
 2/ Fecha de presentación: 03/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PMB. PHARMA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesí, salida carretera vieja a Olancho, tres cuadras del parque La Concordia, Tegucigalpa.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AGIMENT

AGIMENT

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y niños, material para vendajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022390
 2/ Fecha de presentación: 03/08/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PMB, PHARMA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Barrio Miramesí, salida carretera vieja a Olancho, tres cuadras del parque La Concordia, Tegucigalpa.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CICATRICAR

CICATRICAR

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y niños, material para vendajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003104
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED

4.1/ Domicilio: Akurdi, Pune 411 035.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: India.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: XCD

XCD

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Vehículos de motor, partes, accesorios y demás componentes, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OMAR CLAROS CARÍAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-022391

2/ Fecha de presentación: 03/08/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PMB. PHARMA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio Miramesí, salida carretera vieja a Olancho, 3 cuadras del parque La Concordia, Tegucigalpa.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CUMBREX

CUMBREX

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios, productos dietéticos para adultos y niños, material para vendajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-023402

2/ Fecha de presentación: 10/08/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES ARANZA, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Corozal, Montevista, San Manuel, Cortés.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEMETRIUZ Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Todo tipo de carnes y embutidos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DUNIA YAMILETH ALMENDARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 2008-030361

2/ Fecha de presentación: 03/09/2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GI GROUP S.P.A.

4.1/ Domicilio: Piazza Fidia, 1 20159 Milano.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Italia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: TO2008C000824. (5.1) Fecha: 07/03/2008. (5.2) País de origen: Italia. (5.3) Código: IT.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GI GROUP YDISEÑO



7/ Clase Internacional: 45

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios legales; investigación y estudios en materias jurídicas y sociales; protección y vigilancia de personas y edificios; servicios de seguridad para la protección de propiedades e individuos; servicios de seguridad relacionados con valores; consultoría en materia de seguridad; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009

12/ Reservas: Se protegen los colores azul (C302), blanco y gris.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018189
 2/ Fecha de presentación: 19/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSA

4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1era. Ave., 3era. calle, bloque "E"

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INVERSA Y LOGO



7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Distribución de energía.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018857

2/ Fecha de presentación: 25/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A.

4.1/ Domicilio: Panamá.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPA AIRLINES Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TEODORO VALESTER GALLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018862

2/ Fecha de presentación: 25/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A.

4.1/ Domicilio: Panamá.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: E - RRESISTIBLES Y DISEÑO

e -rresistibles



7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Comercialización de servicio a través de la web o red.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TEODORO VALESTER GALLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018863

2/ Fecha de presentación: 25/06/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A.

4.1/ Domicilio: Panamá.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPA AIRLINES CARGO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TEODORO VALESTER GALLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018865
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPA AIRLINES Y DISEÑO

Copa Airlines 
Clase EJECUTIVA

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TEODORO VALESTER GALLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica en las etiquetas "CLASE EJECUTIVA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018858
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPA AIRLINES COURIER Y DISEÑO

Copa Airlines 
Courier

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TEODORO VALESTER GALLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la palabra COURIER.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018864
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPA AIRLINES VACACIONES Y DISEÑO

Copa Airlines 
Vacaciones

7/ Clase Internacional: 39

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TEODORO VALESTER GALLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la palabra VACACIONES.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018856
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPA AIRLINES CONVENCIONES Y DISEÑO

Copa Airlines 
Convenciones

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Organización y negocio.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TEODORO VALESTER GALLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.


11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la palabra CONVENCIONES.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018860
 2/ Fecha de presentación: 25/06/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Panamá.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HUB DE LAS AMERICAS Y DISEÑO



HUB de
LAS AMERICAS

7/ Clase Internacional: 39 P A N A M A A ®

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte en general, embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TEODORO VALESTER GALLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

NOMBRE COMERCIAL

1/ No. solicitud: 2009-018771
 2/ Fecha de presentación: 24/06/09
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSA
 4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1era. Ave., 3era. calle, bloque "E".
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMBLEMA



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Generación y distribución de energía.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-018770
 2/ Fecha de presentación: 24/06/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSA
 4.1/ Domicilio: Residencial Las Cumbres, 1era. Ave., 3era. calle, bloque "E".
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INVERSA



7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Generación y distribución de energía.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KAREN JOHANNA BANEGAS SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de julio del año 2009

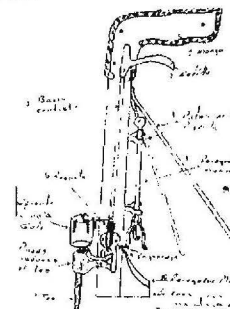
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 A., 16 S. y 1 O. 2009.

PATENTE DE INVENCION

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION
 Solicitud número: 2009/000666
 Fecha de presentación: 17/abril/2009
 Fecha de emisión: 27/agosto/2009
 Nombre del solicitante: LESBIA ELIZABETH ESPINAL ALVAREZ
 Domicilio: Colonia Kennedy, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
 Depto. de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 Representante legal: JOSÉ ARMANDO ESPINAL
 Denominada: TEE GUN



Resumen: El Tee Gun. es un instrumento diseñado para evitar el trabajo de agacharse e incorporarse cada vez que se quiera jugar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Industrial

1 S., 1 O. y 1 N. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-030359
 2/ Fecha de presentación: 03/09/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GI GROUP S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Piazza Fidia, 1 20159 Milano.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Italia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: TO2008C000824. (5.1) Fecha: 07/03/2008. (5.2) País de origen: Italia. (5.3) Código: IT.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GI GROUP Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; entretenimiento; actividades culturales y deportivas; servicios de consultoría relacionados con la instrucción y formación de cuadros directivos y de personal, formación y entrenamiento de personal; entrenamiento en el área reclutamiento, recursos humanos y gestión empresarial; organización de cursos de especialización y actualización; verificación y evaluación de la inserción y del potencial de los candidatos; orientación profesional; planificación y asignación de actividades de capacitación para inserción laboral; organización y dirección de conferencias y seminarios; organización de exposiciones; producción de cintas de audio, video, CDS y DVDS; servicios de educación y formación relativos a la capacitación y evaluación del personal empleado en oficinas e industrias.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2009

12/ Reservas: Se protegen los colores azul (C302), blanco y gris.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

SEÑAL DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 2009-009580
 2/ Fecha de presentación: 25/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GI GROUP S.P.A.
 4.1/ Domicilio: Piazza Fidia, 1 20159 Milano.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Italia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YOUR JOB, OUR WORK

YOUR JOB, OUR WORK

7/ Clase Internacional: 9

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científico, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, medir, señalar, controlar (supervisar), de auxilio (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular o controlar electricidad; aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registros magnéticos, discos para grabar; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos de pago previo; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipo para el procedimiento

de información y computadoras, productos de software y hardware; aparatos extintores de incendio.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2009

12/ Reservas: Se usará con la solicitud # 2008-030357.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

NOMBRE COMERCIAL

1/ No. solicitud: 24860-09
 2/ Fecha de presentación: 19/08/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DROGUERIA SAIMED DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SAIMED

SAIMED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento dedicado a la distribución y venta de productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ODIN ALBERTO GUILLÉN LEIVA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RICARDO ROSA CLAMER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/09/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 19 O. y 3 N. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL.

Solicitud número: 2009/001326

Fecha de presentación: 15 de julio del año 2009

Fecha de emisión: 18 de agosto del 2009

Nombre del solicitante: **Honda Motor CO, LTD.**

Domicilio: I-1, Miami - Aoyama 2-Chome, Minato-ku, Tokyo, Japón.

Representante legal: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

Denominación: "UN MOTOR - SCOOTER"



Resumen: Diseño industrial consistente en un motor-scooter, tal como se ha referido e ilustrado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Industrial

1 O., 2 N. y 1 D. 2009.

Solicitud: DISEÑO INDUSTRIAL.

Solicitud número: 2009/000648

Fecha de presentación: 14 de abril del año 2009

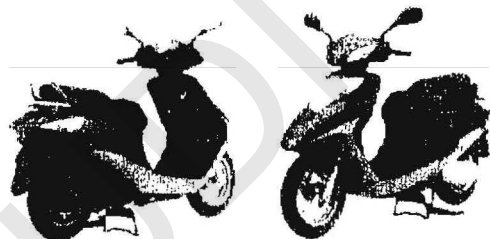
Fecha de emisión: 19 de agosto del 2009

Nombre del solicitante: **Honda Motor CO, LTD.**

Domicilio: I-1, Miami - Aoyama 2-Chome, Minato-ku, Tokyo, Japón.

Representante legal: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

Denominación: "UNA MOTOCICLETA"



Resumen: Diseño industrial consistente en una motocicleta, tal como se ha referido e ilustrado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Industrial

1 O., 2 N. y 1 D. 2009.

AVISO

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 6 de agosto de 2009, el Abogado José Job Martínez, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN FLORES, S.A.**, interpuso demanda ante este juzgado contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Industria y Comercio, pidiendo la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular y como consecuencia se decreta la nulidad del mismo por no estar ajustado a derecho. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Que se deje sin valor ni efecto una multa indebidamente impuesta. Costas. En relación con la Resolución DGPC-NL-060-2008, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE

SECRETARIA

1 O. 2009.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de septiembre de 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **940-2009**, del 31 de agosto del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES LA UNION**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**; con domicilio en la aldea Las Vegas, municipio de Victoria, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

ZOILA ELIZABETH SÁNCHEZ LANZA

Secretaria General

(Acuerdo Ejecutivo No. 39-200)

1 O. 2009.